Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver sobre la reforma de la demanda presentada por la apoderada d ela parte demandante.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.

PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: ASTRID MOSQUERA LARRAHONDO.
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICACION: 2020-80.

AUTO INTER. 1ª. INST. # 341.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y por venir en forma la solicitud de reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo preceptuado en el artículo 93 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA en el presente proceso declarativo formulada por la señora ASTRID MOSQUERA LARRAHONDO, en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

2. Córrase traslado de esta demanda a la demandada por el término de diez (10) días, según lo indicado en el artículo 93 del CGP.

3. Notificar el presente auto según lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
El Juez

4.

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad

Secretaria

Cali, ___14 DE OCTUBRE DEL 2020_

Notificado por anotación en el estado No.__106__ De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández

Secretario